



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.426/2020.

EXPTE.N° 6630/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 975/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 975/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECRETO N° 975/2020.-

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 12.257/2018 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Área de Defensa del Consumidor a transar en el marco de los autos caratulados "Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y Otro c/Telecom Argentina S.A. s/Sumarísimo" (Expte. N° 8874); y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.257/2018 el Honorable Concejo Deliberante condiciona la autorización, a la reformulación de los términos de la cláusula primera de la propuesta de convenio, conforme lo resuelto por el Juez Marcelo ARNOLFI a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Que habiéndose presentado para su homologación el Acuerdo Transaccional, en el que "Telecom Argentina SA" se compromete entre otras, a depositar en concepto de astreintes a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú la suma única y definitiva de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

Que dicha suma se destinará preferentemente a la compra de un inmueble para el Área de Defensa del Consumidor o la que en el futuro la reemplace.

Que mediante DIN N° 622/2019 se dio ingreso a suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

Que corresponde hacer la ampliación Presupuestaria, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2020, teniendo en cuenta que el dinero ya fue ingresado y que tiene una afectación específica con lo cual no se quiebra el equilibrio presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro **350000 Disminución**

de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00), proveniente de rentas generales.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.51.60 Oficinas Defensa del Consumidor** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DELFINA FLORENCIA HERLAX
PIAGGIO***

ESTEBAN MARTÍN

***Secretaria de Gobierno
Presidente Municipal***